

Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por la cual se convocan ayudas de matrícula para el estudiantado del Diploma de Especialización en Actividad Física y Oncología.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene como objetivo facilitar la igualdad en las condiciones de estudio y permanencia de su alumnado.

Con esta finalidad, dentro de una política activa y diversificada, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el marco del plan propio de becas se desarrollan una serie de ayudas para hacer frente a las diversas situaciones de vulnerabilidad social y económica que puedan afectar el estudiantado.

Con estos motivos,

RESUELVE

Primer. - Aprobar la convocatoria de ayudas parciales, hasta un máximo de seis, para la realización del Diploma de Especialización en Actividad Física y Oncología.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán a cargo del siguiente centro de gasto:

Centro: DINFE / PR
Programa: 541-A (Investigación)
Proyecto: 221358
Subproyecto: 01
Linea: 22336
Aplicación: 4711

Por un importe total de 3.300 euros.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, que constan como Anexo I, así como su publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de éstas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes

contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349; 27.05.2022).

M. Carmen Pastor Verchili

Castelló de la Plana, 27 de septiembre de 2023

Anexo I

Bases de la convocatoria de ayudas de matrícula para el estudiantado del Diploma de Especialización en Actividad Física y Oncología del curso 23/24.

Preámbulo.

- 1.a Objeto
- 2.a Beneficiarios y requisitos.
- 3.a Contenido y cuantía de la ayuda.
- 4.a Solicitudes y plazo de presentación.
- 5.a Procedimiento de selección/concesión.
- 6.a Instrucción y resolución del procedimiento.
- 7.a Criterios de valoración/selección.
- 8.a Justificación.
- 9.a Incompatibilidad con otras ayudas.
- 10.a Obligaciones de los beneficiarios.
- 11.a Reintegro y graduación de incumplimientos.
- 12.a Responsabilidad y régimen sancionador.
- 13.a Información de interés y comunicaciones. 14.ª Régimen jurídico aplicable.

PREÁMBULO

El cáncer es un grave problema de salud pública, con preocupantes cifras de incidencia y de prevalencia que se repiten año tras año, afectando miles de personas. La propia OMS, así como varias evidencias científicas, nos remarcen que el ejercicio físico es la intervención no farmacológica más eficaz para fomentar el bienestar físico, mental y funcional en estos pacientes con cáncer, siendo lo mejor tratamiento adyuvante para mejorar la calidad de vida de estos pacientes. Según la International Agency for Reserach of Cancer (IARC), esta pauta de ejercicio físico tiene que ser guiado por profesionales cualificados y personalizado la actividad en relación al tipo de tumor, de tratamiento y a las características individuales de cada paciente. A pesar de las evidencias, lamentablemente se carece de suficientes profesionales especializados en esta área de desarrollo profesional, siendo muy limitados los recursos asistenciales donde pueden acudir estos pacientes. Esta convocatoria tiene como finalidad contribuir a cubrir parcialmente los gastos asociados con la realización del Diploma de Especialización en Actividad Física y Oncología del curso 23/24. Este título de especialización está vinculado a la Cátedra de Actividad Física y Oncología "Fundación José Soriano Ramon" de la Universitat Jaume I. Esta cátedra es pionera en este ámbito de actuación profesional y entre sus objetivos se encuentra el fomentar la investigación sobre los beneficios de la actividad física en pacientes oncológicos, la formación y la divulgación científica. Viste todo el anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de ayudas con el objetivo de facilitar la realización del Diploma de Especialización en Actividad Física y Oncología del curso 23/24.

1a. Objeto (y finalidad)

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de seis ayudas parciales (550 euros cada una) para la matrícula del Diploma de Especialización en Actividad Física y Oncología del curso 23/24.

2a. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Graduados o Graduas en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulación equiparable o matriculadas en 4º curso del grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- b) Estar preinscritas en el Diploma de Especialización en Actividad Física y Oncología de la Universitat Jaume I curso 2023/24. Esta preinscripción puede formalizarse de manera gratuita a través del siguiente enlace: <https://www.fue.uji.es/deporteyoncologia/inscripcion>
- c) Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I al realizar la solicitud de esta convocatoria, y hasta el momento del pago de la beca.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el cual se establece el sistema de becas y otras becas en el estudio personalizadas (BOE n.º 15, de 17.01.2008). A los dichos efectos, el requisito del trabajo en España se aplicará tanto al alumnado comunitario como al no comunitario, y se referirá al ejercicio de 2022.

3a. Contenido y cuantía de la ayuda.

- 3.1. Se concederán un máximo de 6 ayudas por una cuantía de 550 € para cada persona beneficiaria.
- 3.2. En caso de renunciias, estas ayudas se pueden adjudicar a las personas que figuran en la lista de espera.

4a. Solicitudes y plazo de presentación

- 4.1. Las personas interesadas tienen que presentar la siguiente documentación a través de la Sede

electrónica de la UJI (<http://www.uji.es/seu>) dirigida al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida saludable:

- Copia del título universitario (personas provenientes otras universidades).
- Copia del expediente académico de la titulación universitaria (personas provenientes otras universidades).
- Copia del documento nacional de identidad o NIE (personas provenientes otras universidades).
- Resumen Currículum vitae.
- En el caso de estar colegiado, presentar el certificado de colegiación del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad Valenciana.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5a. Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6a. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias (Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022)

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (*TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao>, una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de diez días hábiles para poder realizar alegaciones o enmiendas.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente en su publicación al tablón de anuncios oficial (*TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprese o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y seg. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos a la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por (Presidencia, Secretaría y Vocales):

- Presidencia: Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, *Eladio Collado Boira, o persona en quien delego.
- Secretaría: Vicedecana del Grado en Medicina, María *Muriach Zahorí, o persona en quien delego.
- Vocal: Profesor titular del departamento de educación y didácticas específicas, Carlos Hernando Domingo, o persona en quien delego.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. Se emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente y se publicará en el *TAO-UJI. En esta resolución se establecerá un plazo no superior en diez días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, tiene que incluir:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se concede la ayuda y la de las personas a las cuales se los deniega, así como la lista de espera.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se considere conveniente.

Así mismo, se creará una lista de espera porque en caso de renuncia de personas beneficiarias o anulación de concesiones, se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con la orden de esta lista.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente en su publicación a la <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprese o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y seg. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7a. Criterios de baremación

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por los solicitantes:

a) Criterios académicos. Hasta 4 puntos

Se tendrá en cuenta la nota mediana del expediente académico de acuerdo con la siguiente puntuación:

Nota mediana del expediente académico superior a 9: 4 puntos

Nota mediana del expediente académico superior a 8: 3 puntos.

Nota mediana del expediente académico superior a 7: 2 puntos.

Nota mediana del expediente académico superior a 6: 1 puntos.

b) Conocimientos previos o experiencia profesional en el área de conocimiento de la oncología, baremables a través del Curriculum vitae. Hasta 6 puntos.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. En caso de empate se seguirá el siguiente orden de prelación: en primer lugar, la nota mediana del expediente académico (de mayor a menor), en segundo lugar, la experiencia profesional en el área de conocimiento y en tercer lugar la colegiación profesional en el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la Comunidad Valenciana.

8a. Abono de la ayuda

8.1. El abono de la ayuda se realizará una vez se haya publicado la resolución de la concesión, comprobados los requisitos de justificación y después de que la persona beneficiaria haya realizado los siguientes trámites:

- Darse de alta como tercero. Para el alta de terceros se tiene que seguir el procedimiento habilitado a este efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno, https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728
- Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- Presentar la Declaración de personas beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI según el siguiente documento: <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>

8.2. El plazo para que las personas beneficiarias presenten esta documentación es de 10 días hábiles a partir de la notificación de resolución de concesión.

8.3 Para el abono de la ayuda, la persona beneficiaria deberá de haber satisfecho las tasas de matrícula del máster por el cual recibe la ayuda.

9a. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Las personas beneficiarias podrán disfrutar otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria siempre que el coste conjunto de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

9.2. En caso de incumplimiento los beneficiarios estarán obligados a volver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

10a. Obligaciones de los beneficiarios

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Llevar a cabo íntegramente el programa formativo diseñado en el desarrollo del Diploma de Especialización en Actividad Física y Oncología de la Universitat Jaume I para el curso 2023/24.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- d) Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- e) Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.

- g) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las prácticas.
- y) Estar dado de alta como tercero en la Universitat Jaume I.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11a. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el *RLGS, así como en el artículo 172 *LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12a. Responsabilidad y régimen sancionador.

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas/incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece lo titulo IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13a. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al Tablón de anuncios Oficial de la universidad.

<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14a. Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, a falta de estas, las normas de Derecho Privado.